

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 063-GADMCH-2025-7 REF-PAC**

### **SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2025**

**DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS.**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CHAMBO**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCPP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos,





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**  
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación” ... (Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...)

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: “La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.;

**Que**, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General 406-02 Planificación, Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.

**Que**, de conformidad con el PAC INICIAL institucional aprobado mediante Resolución No. 001-GADMCH-2025-CONT-PAC, de fecha 14 de enero de 2025, que consta publicado en la





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**  
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

página web de la entidad contratante y en el portal de compras públicas, no está contemplado el requerimiento que a continuación se detalla, dichas contrataciones son indispensables para cumplir los fines institucionales, están enmarcadas en la misión y visión institucional;

**Que**, la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68 de 26 de junio de 2025, incluyó reformas a varios cuerpos legales, entre ellos la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica del Servicio Público, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación;

**Que** el Art. 60 del COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

**Que** el Art. 256 del COOTAD manifiesta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los CREDITO hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADMCH-CP-2025-0160-O de fecha Chambo, 18 de agosto de 2025 la Ing. Alicia Noemí García Domínguez ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, menciona (...)

Mediante el presente me permito remitir a su despacho, la SEPTIMA reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, para su aprobación, mediante resolución administrativa y disponga a quien corresponda la publicación del mismo en el portal de contratación pública y pagina web.

#### ANTECEDENTES:

Con Memorando Nro. GADMCH-CI-2025-0026-M, de fecha 18 de julio de 2025, el Lcdo. Ángel Serafín Parra Aguiar ANALISTA DE COMUNICACIÓN, solicitar la reforma en el plan operativo anual (poa) 2025, plan anual de contratación (PAC) 2025, y presupuesto 2025, para el proceso: adquisición de equipos audiovisuales para el área de comunicación para fortalecer la difusión de las actividades del GAD municipal de Chambo.

Con Memorando Nro. GADMCH-ALC-2025-037-M, de fecha 24 de julio de 2025, Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO, "...recomiendo se proceda a autorizar el rediseño del proceso: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN EL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER DEL CANTÓN CHAMBO...".

Con Memorando Nro. GADMCH-OS-025-234-M, de fecha 25 de julio de 2025, la Ing. Andrea Sánchez Cuadrado TÉCNICA EN SISTEMAS, "...solicito de manera comedida se proceda con la Certificación Presupuestaria correspondiente para el proceso denominado: "ADQUISICION





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

DE SUMINISTROS PARALAS IMPRESORAS XEROX VERSALINK B405 DEL G.A.D. MUNICIPAL DE CHAMBO...”.

Con Memorando N°. GADMCH-DF-2025-064-MF, de fecha 28 de julio de 2025, el Ing. Carlos Fiallos Córdova DIRECTOR FINANCIERO GADMCH, “...tengo a bien comunicar, que se encuentra elaborado el NOVENO TRASPASO DE CRÉDITO, al presupuesto aprobado del año 2025, en tal virtud solicito la AUTORIZACIÓN de este traspaso de acuerdo a la normativa legal...”.

Con Memorando Nro. GADMCH-DF-2025-0722-M, de fecha 28 de julio de 2025, el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova DIRECTOR FINANCIERO, “Solicitud de autorización del NOVENO TRASPASO de Crédito al Presupuesto Aprobado 2025, según Art 256 COOTAD”.

Con Memorando Nro. GADMCH-ALC-2025-1837-M, de fecha 31 de julio de 2025, el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO, “al respecto, informo que este pedido ha sido autorizado, sírvase en su calidad de Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, continuar con el trámite pertinente”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2025-1989-M de fecha Chambo, 18 de agosto de 2025, dirigido al Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco SECRETARIO DE CONCEJO, por parte del Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, en la cual indica, (...) En atención al oficio No. GADMCH-CP-2025-0160-O de fecha 18 de agosto de 2025 firmado por la Ing. Alicia Noemí García Domínguez Analista de compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, quien solicita: "(...) la SEPTIMA reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, para su aprobación, mediante resolución administrativa y disponga a quien corresponda la publicación del mismo en el portal de contratación pública y pagina web(...)", al respecto, sírvase elabora la Resolución Administrativa de Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, conforme a las normativas legales pertinentes.

**Que**, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023; y,

En uso de las atribuciones que me faculta la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización.

### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2025** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo correspondiente al ejercicio económico 2025, de conformidad al ANEXO N° RPAC2025-07, que adjunta, actuando de conformidad con lo determina el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 43.- Del Plan





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Anual de Contratación. – en donde a partir del párrafo cuarta señala: “...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.” “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.







Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**  
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Analista de Compras Públicas del GADM de Chambo, realizar las reformas correspondientes en el portal institucional y publicar la presente Resolución a través de la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), mediante el usuario administrador.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Analista de Compras Públicas del GADM de Chambo, que, después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Notifíquese y ejecútese

Chambo, 25 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución Administrativa **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 063-GADMCH-2025-7 REF-PAC**, fue firmada por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco  
**SECRETARIO DE CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

